
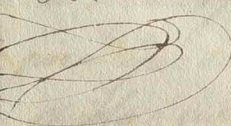


litamente al pago de varias contribuciones, que además por rason del sueldo que disfruta por este establecimiento, sin tener recursos algunos para atender al descubrimiento en que se encuentra: que en esta atencion y estando en un estado de embargo, suplica a la Junta se sirva abonarle la cantidad por que se le aprecia por cuenta de los sueldos devengados, o en otro caso, y teniendo en consideracion la larga familia del recurrente, se acuda a la Municipalidad para que suspenda todo procedimiento; y se acordó: que mediante el estado de miseria en que desgraciadamente se halla el hospital para proporcionar a este interesado la suma que alcanza a los fondos públicos por cuenta de sus haberes atrasados, se pade con oficio al Ilmo. Ayuntamiento Constitucional la solicitud que se vera, para que tomando en consideracion las observaciones que en ella expone el recurrente, y a su larga familia, se sirva determinar lo que convenga en obsequio a la equidad y justicia.

Con lo que se concluyó esta sesion que se firmará por los Srtes. Vocales concurrentes, de que yo el infrascripto Real Secretario Jefe.

Morinaga  Legido  Sendra 

Laborda 

El Jefe
D. Diez 

Señores.
Lopez Puelco Padr.
Diez
Orqui
Sendra
Laborda.
Maor. Huagrs.

Junta extraordinaria de 12 de Agosto de 1844.

A la Junta Municipal de Beneficencia de este dia, concurrieron los Srtes. Vocales que al margen se aprecian.

- 1.ª Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.
- 2.ª Notando la Junta la falta de asistencia del Sr. Vocal

D. Juan Pérez y García cura de la parroquia de Santiago,
y la necesidad de que por comisiones del seno de la misma
se vacuen los asuntos que están á su cargo, por cuya causa
es tanto mas indispensable la concurrencia de los Sres. Vocales,
y teniendo en consideracion al mismo tiempo que la falta
de salud del referido Sr. Pérez y García le imposibilita
poder desempeñar el cargo ó comision que se le confia,
se acordó por unanimidad, se oficie al Alte. Ayuntamiento
Constitucional de esta Capital, á fin de que se sirva dispo-
ner concurre a esta Corporacion el que á aquel le suceda,
mediante á la falta indicada, y á que por la no asisten-
cia del precitado Sr. Pérez, se halla incompleto el nu-
mero de Vocales de que se compone esta Junta.

2.º Por los Sres. Vocales nombrados en representacion de
esta Corporacion de beneficencia para que en union con
los elegidos por el Alte. Ayuntamiento de esta Cap. determi-
naren acerca del estado de penuria en que actualmen-
te se halla el hospital de Sta. Maria Magdalena, se presen-
taron las bases acordadas por ambas comisiones, las que
someten á la deliberacion de esta Junta, y cuyo tenor
es como sigue:— "La Comision Junta compuesta de
los individuos de este Ayuntamiento y Junta municipal de benefi-
cencia, que abajo firman, reunidos en dos distintas dias para
conferencia sobre los medios de subvenir á los aguros en que
se encuentra el hospital de Caridad de Sta. Maria Magdale-
na de esta Ciudad, despues del mas detenido examen
de todos los antecedentes, del particular, y teniendo á la vis-
ta el reglamento general de beneficencia pública, de una-
nime conformidad han acordado las siguientes bases,
que seran presentadas á las respectivas Corporaciones, y si ob-
tuvieren la correspond. ^{te} aprobacion, se reduiran á la
practica lo mas pronto posible, cooperando eficazmente
á ello por todos los medios legales y filantropicos dignos

del objeto. = 1.^a Formacion del presupuesto y estadística del distrito de este hospital. = 2.^a Audir á quien corresponde para la designacion del distrito de esta Capital, segun se previene en el parrafo 3.^o art. 12 de la ley. = 3.^a Proceder judicialmente al cobro de los creditos á favor del hospital, sin consideracion de especie alguna, siempre que ofiercan un seguro éxito por tener garantias. = 4.^a Que se proceda á la indagacion de las fundaciones, memorias y demas que pidiere el art. 29, procurando su incorporacion á los fondos de beneficencia. = 5.^a Que se cite la plaza propia y coto del Sr. Excmo. político y Diputacion provincial, para que apliquen á Beneficencia cualesquiera fondos que puedan producir los establecim.^{to} de baños y termas que les sugiera su conocida prioridad. = 6.^a Que se examine el origen y derechos del Capellan actual del hospital para disputar la Capellania que obtiene. = 7.^a Que la Junta de beneficencia proponga al Ayuntamiento las economias que puedan hacerse en los gastos actuales del establecimiento, sin desatender el indispensable servicio y buena educacion del mismo. = 8.^a Entienda presente lo prevenido en el artículo 27 de esta ley á los efectos oportunos, respecto del Capellan. = Aludencia de Agosto de 1844 = Manuel Albuca. = Bernabe Morillo. = Cristoval Canet = Manuel Pagan = Ramon Sendra = Mariano Laborda, y se acordó: aprobar en un todo las bases que quedan sentadas, propuestas por la Comision mixta: que se oficie al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, para que si lo estimare oportuno, continúe la Comision que fuere nombrada de sucesos para tratar y conferenciar en union con las elegidas por esta Corporacion, sobre los medios de subvenir á las necesidades de este hospital, á fin de que prozigan ambas de acuerdo en lo tratado establecido, en aquello que sea peculiar y correspondia á las mismas: que para

la ejecución de lo que se previene en los artículos ó bases de que se hace mérito, y sea perteneciente á esta Junta, se nombra en Comisión á los Sres. Vocales Páez, Sainza, Laborda y Martínez Almagro, para que entre sí se distribuyan como mejor les parezca los trabajos que aquellos produzcan, y se irán dando cuenta á la misma de su resultado; para lo cual se librará por Secretaría certificado de este particular.

4.º Tambien se acordó que mediante á no haber presentado la Contaduría la nota que con fines diez y nueve del mes ante próximo le fue pedida, de los fines que perteneciente á este hospital cumple sus contratos en el corriente año, se recuerde este asunto á dta. oficina, esperando de su celo y actividad facilitará la nota ó relación que se verba con la urgencia que se desea, por interesarse en ello el buen servicio del citado establecimiento.

5.º Diose cuenta de una Comunicación del Señor del antedicho hospital, transcribiendo la que en este día le ha pasado al Sr. Comisario de guerra en esta Capital, manifestando los apuros y grandes necesidades del establecimiento, lo que no ha podido remediar por la absoluta falta de fondos en que se encuentra, tocándole por ello el extremo triste y desgraciado de no tener con que subsistir al alimento de los militares enfermos que en el día existen, por negarse los abastecedores de los artículos que en el establecimiento se consumen á seguir suministrándolos, toda vez que no se le pague lo que por este concepto se les adeuda; y pidiendo en consecuencia á la Junta el referido adiutor, se dirija á quien corresponde á fin de que se hagan efectivas las citadas que se adeudan al establecimiento hasta fin del mes antep.^{mo} y se acordó: que en atención al estado afflictivo en que se encuentra por la falta de recursos indicada; y siendo en deber la Nación militar por razón de estancias seis mil quinientos noventa y siete v.º hasta último del mes

51-
proximo pasado, sin que hasta la fta. se haya recibido
cantidad alguna por tal concepto, se pare oficio al Sr. Intend.
militar del distrito, manifestandole el compromiso en que
se halla esta Corporacion, y con la urgencia que exige el ser-
vicio del hospital, no se procure a su remedio con el impo-
nio que reclaman las atenciones que estan a su cargo: que
penetrado su Sría. del estado de penuria del establecimiento
por haberte faltado las rentas decimales que le estaban seña-
ladas como participije lego, desde la supresion del dicmo.,
se servira dictar las mas enérgicas medidas para sacar
a esta Junta del angustioso estado en que la ha coloca-
do la falta de recursos por efecto de las circunstancias
generales, renunciando al mismo tiempo los obitaculos que
hayan dado lugar a la detencion del curso de las centas
de pago por retenciones devengadas, a fin de que satisfi-
das que sean por esta Intend. pueda la Corporacion
atender como se promete a las necesidades de este esta-
blecimiento.

6. - Le dis' cuenta del informe presentado por la Contad.
acerca de las cuentas del Sr. D. Manuel Ventura y
del tiempo que interinamente desempeñó el cargo de
dauor. de este hospital de Sta. Maria Mag.^{ua} desde prin.
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres hasta
dici. y prin. de Diciembre del mismo año. y teniendo pre-
sente lo que la Comision informó sobre las mismas
cuentas, se acordó: primero, aprobar en un todo dho.
informe segun lo propone la Contaduria; y que por la
Secretaria se le expida el documento de abono de los mil
mil cuatrocientos setenta y un r. diez m. para que
sirva de data en la formal cuenta que debe presentar
a esta Junta el día treinta y uno del corriente por medio
de la Secretaria: segundo, que a continuacion del infor-

me de la contaduría, se ponga certificado de este acuerdo, que pasara al referido Sr. Manuel Martínez, cuyo expediente de burocracia con las mismas para su archivo con los demás documentos que ya lo están debidamente: y terceros, que se le acompañen igualmente las relaciones de quincenas del mes de noviembre y diciembre como tambien la cuenta presente, para que pueda confrontarlas con lo que le carga y abona la Junta, devolviéndols todo como queda dicho, á cuyo efecto exhibiré en el acto de la entrega de estos documentos, recibo de quedar en su poder, y conforme en presentar la cuenta en la fta. acordada.

7- Leyo en su oficio del Sr. Jefe político de esta provincia dirigido al Sr. Presidente de esta Junta con fta. un correo del actual, para que le manifieste con toda urgencia, y en el mismo dia si el preso Juan Delgado que se halla gravemente enfermo en la Carcel de Legal, cuya vida peligrasegun el parecer de los facultativos, si no se le trasladase á un local donde se le puedan suministrar los medicamentos necesarios, podia tener cabida en este hospital; su cuya virtud expuso el Sr. Alcalde Príncipe que con la urgencia y precariedad que se le exigia, habia contestado al Excmo. Sr. Jefe político, lo notorio que es el miserable estado de atraso y decadencia en que se encuentra el establecim^{to}, mas que sin embargo, si el Cuerpo Municipal del pueblo á que pertenecía el Delgado se comprometia á satisfacer durante su enfermedad la modica cantidad de cuatro v. diarios, podia disponer su Sría. cuando tubiese á bien su traslado á dicho hospital, considerando ofrece este exilo seguridad bastante mientras durare en el la guardia que en la actualidad espitia; lo que hacia presente á la Junta para su consciencia, y se acordó: aprobar la determinacion del referido Sr. Presidente.

Con lo que

se concluyó esta sesión que se firmará según práctica por los Sres. Vocales presentes, de que es el infrascripto vocal secretario certifico =

Gómez Sagame Serradell
Laborda Navarro Almagro

El que yo
R. Diez

Señores.
Martinez ortuno pte.
Diez
Sagan.
Laborda
Serroras.

Almería 21 de Agosto de 1844.

A la Junta Municipal de beneficencia de este día concurrieron los Sres. Vocales que al margen se expresan

- 1º Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.
- 2º Dice cuenta de una exposición del farmacéutico D. Fernando Lomer Calavera, manifestando que habiendole dado diferentes plazos sin haberse realizado ninguno para el pago al menos de una parte de la cantidad que le es adeudada por este hospital de Sta. Maria Magdalena y que no pudiendo por unas tiempos continuar en tal estado de atraso, anuncia terminantemente que si en este día no se le entrega al menos la cantidad de dos mil v. concluye de suministrar toda clase de medicamentos; que que si en otras ocasiones ha desistido del mismo proyecto en obsequio de algunos individuos de la junta, en la actualidad ya le es imposible por su falta de recursos para satisfacer el precio de la drogas que a este objeto le han traído de Granada y Barcelona, mucho mas cuando no se ha realizado el credito que habia de haber cobrado de D. Alonso Camillo Flores según la carta que de este acomoda